Claudia Ines Guzman Niño
Abogada
Especialista en Gerencia Pública
Magister en Derecho Procesal

Señor
EDGAR FRANCISCO JIMÉNEZ CASTRO
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ
E. S D.

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: SINDY KATHERINE ÁVILA ACOSTA
DEMANDADO: ALLAN STEVE ROSALES RODRÍGUEZ

Asunto: Contestación de la demanda.

CLAUDIA INES GUZMAN NIÑO, mayor de edad, Abogada en ejercicio, identificada con la C.C. # 24.037.450 de la Uvita - Boyacá, portadora de la T.P. # 61.740, expedida por el C. S. de la J., actuando como apoderada de la parte Demandada señor ALLAN STEVE ROSALES RODRÍGUEZ, de conformidad con el poder que adjunto, encontrándome dentro del término señalado en el Auto Admisorio de mayo 11 de 2021, descorro el traslado de la demanda, junto con las previsiones del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en el mismo orden del libelo introductorio, en los siguientes términos:

I-A LOS HECHOS

AL PRIMER0O: No me consta dado que desconozco las circunstancias de modo, tiempo y lugar del supuesto hecho, me atengo a lo que se pruebe.

AI SEGUNDO: No me consta, se trata de apreciaciones subjetivas del apoderado de la parte demandante, cuya ocurrencia debe probar, lo mismo que las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la ocurrencia de su supuesta ocurrencia.

AL TERCERO: Es cierto en cuanto a lo referido al nacimiento del menor LUCAS ÁVILA ACOSTA y a su registro con los apellidos de su progenitora SINDY KATHERINE ÁVILA ACOSTA, dado que ello se encuentra consignado en el Registro Civil que la demandante anexa con la demanda. Lo demás, se trata de meras suposiciones de su apoderado las cuales debe probar.

AL CUARTO: No me consta, este hecho debe probarse. No conozco prueba que permita inferir la existencia de parentesco de consanguinidad entre el menor LUCAS ÁVILA ACOSTA y el demandado señor ALLAN STEVE ROSALES RODRÍGUEZ.

II - A LAS PRETENSIONES

1. Desde ya me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demandante, de conformidad con la contestación ofrecida a cada uno de los hechos cuya existencia se debe probar y la carga de la prueba de su ocurrencia y de las circunstancias de modo tiempo y lugar, la tiene quien demanda, por tanto, solicito al respetable Togado, que las despache desfavorablemente ya que, no están llamadas a prosperar.

2. Solicito comedidamente al señor Juez se condene a la parte Actora a pagar el Examen de ADN solicitado y se le condene en costas en costas y Agencias en Derecho.

III- EXCEPCIONES

Solicito en comedida forma a su señoría, se sirva declarar probadas las siguientes excepciones y por consiguiente nulitar lo actuado y consecuencialmente rechazar la presente demanda.

Previa: Falta de Jurisdicción (art. 100, numeral 1° del C.G.P.).

Hago consistir este medio exceptivo en cuanto a que, aunque en el poder conferido el 30/01/2021 por la demandante SINDY KATHERINE ÁVILA ACOSTA a su apoderado Dr. YONNY RAÚL TORRES BUSTOS, el cual obra en el expediente, no indica el lugar de vecindad, domicilio o residencia de la mandataria, sin embargo el mismo fue presentado y autenticado ante la NOTARIA UNICA del Municipio de Tocancipa – Cundinamarca, así mismo, en el Acápite de NOTIFICACIONES en la demanda, su apoderado indica ***"Mi poderdante, señora SINDY KATHERINE AVILA ACOSTA, en la Calle 3 No. 3-94 Casa 21, en el municipio de Tocancipá, Cundinamarca.(…)",*** De lo cual se desprende que la Demandante y su menor hijo residen en al Municipio de Tocancipa -Cundinamarca, razón jurídica por la cual, legalmente por jurisdicción corresponde conocer de esta proceso al Juez de Familia de Tocancipa y no al Juez de Familia de Zipaquirá.

PETICIÓN:

H. Juez, la **falta de jurisdicción** es una causal de nulidad insaneable, por tanto, solicito a su señoría con todo comedimiento, decrete la NULIDAD de lo Actuado y consecuencialmente RECHACE la demanda por falta de jurisdicción.

De Merito: La genérica

Se solicita a su señoría declare toda excepción cuyos presupuestos fácticos o jurídicos se determinen en el proceso.

IV - PRUEBAS

A fin de probar la existencia de la **excepción previa planteada**, para controvertir y desvirtuar los hechos de la demanda, respetuosamente solicito al señor Juez que en la oportunidad procesal se sirva decretar y practicar las siguientes pruebas:

Oficio:

Solicito respetuosamente a su señoría, se sirva oficiar con destino a este proceso, a la Empresa CALYPSO DEL CARIBE S. A. **Dirección:** Parque Industrial Tibitoc Bdg 44-C Tocancipa - Cundinamarca, para que expida CERTIFICACIÓN que indique si la señora SINDY KATHERINE ÁVILA ACOSTA se encuentra vinculada laboralmente a y la dirección de residencia que registra en la Oficina de Recursos Humanos de dicha Empresa.

Prueba Análisis de ADN:

Solicito con todo comedimiento al señor Juez de Familia, se sierva ordenar la práctica de la prueba de análisis de ADN a las partes y al menor LUCAS ÁVILA ACOSTA, a realizarse en Servicios Médicos YUNES TURBAY ubicado en la Calle 86B Nº 49D - 28 edificio BC86 Oficina 401, Teléfono 232 9622 de la Ciudad de Bogotá D.C., para mayor confiabilidad.

Interrogatorio de parte:

Solicito con todo comedimiento a su Señoría, se sirva recepcionar interrogatorio de parte a la señora SINDY KATHERINE ÁVILA ACOSTA, quien bajo la gravedad de juramento, absolverá las preguntas que se le formulen en audiencia o se alleguen previamente por escrito al despacho, relacionadas con los hechos de la demanda y de su lugar de vecindad, domicilio o residencia.

Documentales:

Pantallazo de recibido del poder a través de correo electrónico.

VII- DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

Demandado: Las recibirá en la Calle 10 # 7 - 95 del Municipio de Tocancipa – Cundinamarca. Email**:** asrosalesr@gmail.com Móvil: 3112653747.

Apoderada: Las Recibiré en la Calle 137 # 21-38 Oficina 503 de la Ciudad de Bogotá D.C. E-mail: claudines24@hotmail.com Móvil: 3105083083.

Demandante: En la dirección señalada en la demanda: Calle 3 No. 3-94 Casa 21, en el Municipio de Tocancipá - Cundinamarca. E-mail: sindylouav@gmail.com

VIII -A N E X O S.

. Poder debidamente otorgado
. Pantallazo donde consta que recibí el poder

Del señor Juez Segundo de Familia de Zipaquirá,

Atentamente,

CLAUDIA INES GUZMAN NIÑO
C.C. 24037450
T.P. 61.740 del C.S. de la J.
E-mail: Claudines24@hotmail.com